

**CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LAS INVERSIONES JUSTIFICADAS EN LAS SOLICITUDES DE PAGO DE LAS INVERSIONES APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 2 DE JULIO DE 2025 POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA 2024 DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EN EL MARCO DEL P.D.R. DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.1)**

La presente Circular se dicta en virtud de la Disposición final segunda, “Interpretación y ejecución” de la Orden de 24 septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

De acuerdo a lo establecido en el apartado 18.b) de los Cuadros Resumen de la citada Orden de 24 de septiembre de 2020, la persona beneficiaria no puede instar del órgano concedente el inicio de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión. Por tanto, no será admitida a trámite cualquier solicitud de modificación de la Resolución de concesión de ayuda, incluidas las solicitudes de ampliación de plazos de ejecución y justificación de las inversiones.

No obstante lo anterior, a continuación se dan indicaciones para la correcta ejecución de las inversiones aprobadas en la Resolución de concesión, admitiendo pequeños cambios en las inversiones aprobadas que, en ningún caso, alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y permitan mantener la finalidad de la misma, así como la actividad o actuación por la que se concede la subvención. Estos cambios tampoco podrán afectar a aquellos aspectos propuestos por los beneficiarios que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Igualmente, estos cambios en ningún caso podrán elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

La justificación de las inversiones será admisible y no se considerará una modificación de la resolución de concesión si:

- Los cambios se limitan a el modelo y/o marca de la maquinaria ofertada en la solicitud de ayuda.
- Las inversiones se encuadran en el misma categoría de inversión (código/descripción) definida en el Anexo V “Precios de Referencia” de la Orden de 16 de julio de 2024, que figuran en la Resolución de Ayuda (Informe Individual de Resolución).

Ejemplo 1: Según la descripción del “*INFORME DE RESOLUCIÓN DE LA AYUDA*”: se aprueba la inversión “002-081 *Sembradora mecánica*”. Si se presentó en la solicitud de ayuda una oferta de una sembradora (marca/modelo: Mascar/Arizona) y en la solicitud de pago se presenta una de otra marca/modelo (por ejemplo; Claydon/Hybrid), NO se considerará un cambio de inversión, y por tanto será válido.

Ejemplo 2: Según la descripción del “*INFORME DE RESOLUCIÓN DE LA AYUDA*”: se aprueba la inversión “002-099 *vibrador con paraguas*”. Si se ejecuta y justifica en su solicitud de pago una inversión en “vi-



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	21/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQJJZAZNGMBVPDRA33SMQWMW7A	PÁG. 1/3	



brador para tractor” correspondiente al precio de referencia con código 002-115, se considerará como una modificación de la inversión aprobada, y por tanto NO será subvencionable.

No obstante lo anterior, debido a que los plazos de entrega de determinada maquinaria, como pueden ser los tractores de una categoría específica, están siendo superiores, en algunas ocasiones, al plazo de ejecución de 5 meses establecido para esta convocatoria, NO se consideran modificaciones de la resolución aquellos cambios en las inversiones ejecutadas entre las siguientes agrupaciones de categorías de precios de referencias, es decir, se permite realizar inversiones en cualquiera de las categorías dentro de los grupos indicadas a continuación:

Grupo 1	009	007	Tractor de ruedas entre 71-100 cv de potencia
	009	008	Tractor de ruedas menor de 70 cv de potencia
	009	009	Tractor oruga o cadenas
	009	014	Tractor de ruedas entre 101-120 cv de potencia
	009	015	Tractor de ruedas entre 121-140 cv de potencia
	009	016	Tractor de ruedas entre 140- 200 cv de potencia
	009	017	Tractor de ruedas de potencia superior a 200 cv

Grupo 2	009	004	Minitractor de 70-100 cv de potencia
	009	005	Minitractor menor de 70 cv de potencia

Grupo 3	002	001	Abonadora de capacidad = 5.000 kilos
	002	002	Abonadora de capacidad entre 1500 y 5000 kilogramos
	002	003	Abonadora de capacidad menor o igual de 1500 kilogramos

Grupo 4	002	068	Pulverizador hidroneumatico (atomizador) capacidad entre 1000-2500 litros
	002	069	Pulverizador hidroneumatico (atomizador) capacidad mayor de 2500 litros
	002	070	Pulverizador hidroneumatico (atomizador) capacidad menor de 1000 litros

Grupo 5	002	075	Remolque para transporte capacidad entre 5000-10000 kilogramos
	002	076	Remolque para transporte capacidad mayor de 10000 kilogramos
	002	077	Remolque para transporte capacidad menor de 5000 kilogramos

Grupo 6	009	002	Minicargadora mayor de 75 cv de potencia
	009	003	Minicargadora menor de 75 cv de potencia

Grupo 7	009	010	Carretilla elevadora hasta 1500kg
	009	011	Carretilla elevadora de más de 1500kg

La justificación de estas inversiones será admisible con los siguientes condicionantes:

1. En los casos en los que la inversión ejecutada se corresponda con una categoría de **precios de referencia inferior al de la inversión aprobada**, el importe subvencionable de la inversión estará limitado por el precio de referencia de la inversión ejecutada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	21/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQJJZAZNGMBVPDRA33SMQWMW7A	PÁG. 2/3	

Ejemplo 3: Beneficiario con inversión aprobada en resolución cuyo concepto es: “009-016 Tractor de ruedas entre 140-200 cv de potencia”, con precio de referencia según Anexo V de 105.135,11 €. En esta situación, ejecuta y justifica en su solicitud de pago un tractor de 130 cv. Esta inversión posee el código de referencia “009-015 Tractor de ruedas entre 121-140 cv de potencia” y 80.490,50 €.

En este caso, el importe subvencionable de la inversión estará limitado por el precio de referencia de la inversión ejecutada (80.490,50 €) y el importe de la subvención se liquidará sobre el importe de la inversión subvencionable.

2. En los casos en los que la inversión ejecutada se corresponda con una categoría de **precios de referencia superior al de la inversión aprobada**, el importe subvencionable de la inversión estará limitado por importe determinado de la inversión aprobada (el menor entre el precio de referencia y el importe de la oferta presentada junto a la solicitud de ayuda).

Ejemplo 4: Beneficiario con inversión aprobada en resolución cuyo concepto es: “009-016 Tractor de ruedas entre 140-200 cv de potencia”, con precio de referencia según Anexo V de 105.135,11 €. En esta situación, ejecuta y justifica en su solicitud de pago tractor de 250 cv, cuyo código y precio de referencia es “009-017 Tractor de ruedas de potencia superior a 200 cv “ y 132.518,00 €.

En este caso, el importe subvencionable de la inversión estará limitado a 105.135,11€ correspondientes al código 009-016 (o al importe de la inversión aprobada en resolución, en caso de ser menor).

3. Se deberá aportar certificación de, al menos, 2 proveedores distintos en la que se indique que el plazo entrega de la inversión aprobada es superior a 5 meses.
4. En el caso de que la inversión aprobada (tractor) se haya considerado para valorar la solicitud por algún criterio selección relativo al tipo de inversión (eficiencia energética, nuevas tecnologías, bioeconomía, acciones innovadoras...), en caso de que la inversión ejecutada no cumpla con los requisitos necesarios para valorar estos criterios, se descontarán de la valoración de la solicitud los puntos correspondientes al criterio de selección, siendo de aplicación el apdo. 21.1.c) de los Cuadros Resumen de la Orden de 24 de septiembre de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. Daniel Quesada Sánchez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	21/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQJJZAZNGMBVPDRA33SMQWMW7A	PÁG. 3/3	